

 <p><b>PROGRESO</b> para <b>todos</b></p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> CESUP, CENTRO DE SEGURIDAD URBANA Y PREVENCIÓN S.C.
		<b>ENTE REQUERENTE:</b> SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	<b>CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>CONTRATO No. 190/2016-IF-SEGOB</b>

## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE "SELECCIÓN Y CAPACITACIÓN DE PROMOTORES COMUNITARIOS"**

**CONTRATO No. 190/2016-IF-SEGOB**  
**CESUP, CENTRO DE SEGURIDAD URBANA Y PREVENCIÓN, S.C.**

Contrato de prestación del servicio integral de "Selección y Capacitación de Promotores Comunitarios", que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada para efectos del presente contrato por la C.P. **Angélica de Santos Velasco**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará "**La Oficialía**" y por la otra parte la persona moral denominada CESUP, Centro de Seguridad Urbana y Prevención, S.C., representada en este acto por el C. **Sergio Salvador García García**, en su calidad de representante legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará "**El Prestador de Servicios**", mismo contrato que celebran al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

### **ANTECEDENTES**

1. En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto y por ende las facultades con que contaba y operaba el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. La Secretaría General de Gobierno a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública mediante requisición de compra número **959/2016**, solicitó la contratación del servicio integral de "Selección y Capacitación de Promotores Comunitarios". Lo anterior, en cumplimiento de los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las Entidades Federativas en el marco del Programa Nacional para la Prevención del Delito (PRONAPRED), con recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016.
3. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 Bis fracción II, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, así como con el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado "CompraNet", la Dirección General de Adquisiciones de "**La Oficialía**" convocó al procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas número **IA-901004997-E7-2016**, número interno **DGAD-IF-01-16** para la contratación de los servicios requeridos por la Secretaría General de Gobierno a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, invitándose a presentar proposiciones a diversos proveedores y poniendo a disposición la convocatoria para participar en el procedimiento de referencia el 09 de septiembre del 2016.
4. La fecha límite para recibir las dudas sobre la convocatoria fue el día 12 de septiembre del 2016; la junta de aclaraciones se desarrolló el día 13 de septiembre del 2016 y en fecha 15 de septiembre del 2016 se llevó a cabo el acto de recepción y apertura de proposiciones.
5. Previo análisis de lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 36 Bis de la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, en fecha 19 de septiembre del 2016, se resolvió otorgar y notificar el fallo de adjudicación en favor de la persona moral denominada **CESUP, Centro de Seguridad Urbana y Prevención, S.C.**, ascendiendo el monto total adjudicado a la cantidad de **\$838,680.00 (OCHOCIENTOS**



PROGRESO  
para  
todos

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

CONTRATO PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: CESUP, CENTRO DE  
SEGURIDAD URBANA Y PREVENCIÓN S.C.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE  
GOBIERNO

CONTRATO No. 190/2016-IF-SEGGOB



TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), monto que incluye el I.V.A.F/A MAYOR correspondiente.

Por lo anterior se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de lo establecido en los artículos 42 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y 81 y 82 primer párrafo del Reglamento de la Ley antes mencionada, de conformidad con las siguientes:

### DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que la C.P. Angélica de Santos Velasco comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre**, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número **SGG/N/007/2015**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 1º fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "La Oficialía" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 05 de septiembre del 2016, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **959/2016**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave número **PR06559**, inscrito en fecha 08 de agosto del año en curso
- 2.2. Que se encuentra legalmente constituida bajo las leyes mexicanas tal y como lo acredita con la escritura pública número 24484, libro 727 de fecha 2 de abril del 2012, otorgada ante la fe del Lic. Ponciano López Juárez, Notario Público número 222 de los del entonces Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Aguascalientes el día 14 de mayo del 2014.
- 2.3. Que su representante legal es el C. Sergio Salvador García García, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento notarial citado en la declaración que antecede, quien manifiesta contar con facultades



PROGRESO  
para  
todos

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

CONTRATO PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: CESUP, CENTRO DE  
SEGURIDAD URBANA Y PREVENCIÓN S.C.  
ENTE REQUIREnte: SECRETARIA GENERAL DE  
GOBIERNO  
CONTRATO No. 190/2016-IF-SEGGOB



suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.

- 2.4. Que dentro de su objeto social se encuentra prestar los servicios de capacitación en temas relacionados con la prevención social de la violencia, los derechos humanos y la perspectiva de género, así como la realización de investigaciones y estudios sobre temas de violencia, prevención social, inseguridad e incidencia delictiva que generen conocimientos, desarrollos metodologías y herramientas para poder establecer, comparar y evaluar estrategias y políticas de prevención, entre otros, por lo que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera para la prestación de los servicios descritos en la cláusula segunda del instrumento jurídico que nos ocupa.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Montecito número 38, piso 28, oficinas 12 y 13, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juarez, Ciudad de México C.P. 03810, con número telefónico (01 55) 534 086 93 y cuenta de correo electrónico sergiosalvad@hotmail.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número CCS120402C71 y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con Registro Patronal ante el IMSS, toda vez que no tiene empleados a su cargo.
- 2.8. Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

**La Oficialía:** La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**La Secretaría:** La Secretaría General de Gobierno a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

**El Prestador de Servicios:** CESUP Centro de Seguridad Urbana y Prevención, S.C.

**Los Servicios:** El servicio de "Selección y Capacitación de Promotores Comunitarios", cuyas características se describen en las cláusulas segunda, tercera y anexo de este instrumento.

**I.V.A.:** El Impuesto al Valor Agregado.

**La Ley:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**El Reglamento:** Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**La Convocatoria:** Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número IA-901004997-E7-2016.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación en la información declarada por las partes, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.



PROGRESO  
para  
todos

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

EL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PRESTADOR DE SERVICIOS: CESUP, CENTRO DE  
SEGURIDAD URBANA Y PREVENCIÓN S.C.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE  
GOBIERNO

CONTRATO PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS

CONTRATO N°. 190/2016-IF-SEGGOB



Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.**- El objeto del presente es la contratación del servicio de "Selección y Capacitación de Promotores Comunitarios", requerido por "La Secretaría", cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda, tercera y anexo del presente contrato y que "El Prestador de Servicios" deberá prestar de conformidad a lo estipulado en el mismo.

**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.**- La descripción completa de "Los Servicios" objeto del presente contrato, precio unitario fijo, cantidad, unidad de medida, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART.	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1	SERVICIO	<p><b>DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACCIONES</b> LA PRESENTE OFERTA ES PARA QUE CESUP. CENTRO DE SEGURIDAD URBANA Y PREVENCIÓN S.C. REALICE UN SERVICIO INTEGRAL DE "SELECCIÓN Y CAPACITACIÓN DE PROMOTORES COMUNITARIOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO PRONAPRED 2016" EN EL CUAL CESUP. CENTRO DE SEGURIDAD URBANA Y PREVENCIÓN S.C. SELECCIONARÁ Y CAPACITARÁ A 30 PERSONAS PARA FUNGIR COMO PROMOTORES COMUNITARIOS EN LOS TERRITORIOS DETERMINADOS EN EL ANEXO ÚNICO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA PRONAPRED 2016 DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, 15 PERSONAS SERÁN PARA EL DENOMINADO POLÍGONO 1, Y 15 PARA EL POLÍGONO 2.</p> <p>EL SERVICIO QUE OFERTA CESUP. CENTRO DE SEGURIDAD URBANA Y PREVENCIÓN S.C. SE DESARROLLARÁ CONFORME A LAS SIGUIENTES ETAPAS:</p> <p>ETAPA 1. CONFORMACIÓN DEL GRUPO DE PROMOTORÍA. CESUP. CENTRO DE SEGURIDAD URBANA Y PREVENCIÓN S.C. REALIZARÁ UNA CONVOCATORIA POR CADA UNO DE LOS POLÍGONOS, CESUP. CENTRO DE SEGURIDAD URBANA Y PREVENCIÓN S.C. REALIZARÁ ENTREVISTAS A LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR Y SE SELECCIONARÁN A LAS 15 PERSONAS MÁS ADECUADAS PARA EL TRABAJO DE PROMOTORÍA EN CADA POLÍGONO.</p> <p>ETAPA 2. CAPACITACIÓN DE PROMOTORES. UN EXPERTO DE CESUP. CENTRO DE SEGURIDAD URBANA Y PREVENCIÓN S.C. EN PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA (CON MÁS DE 5 AÑOS DE EXPERIENCIA COMPROBADA POR MEDIO DE CURRICULUM VITAE), IMPARTIRÁ UNA CAPACITACIÓN A LOS 30 PROMOTORES SELECCIONADOS. LA CAPACITACIÓN TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 20 HORAS E INCLUIRÁ LOS SIGUIENTES TEMAS: A) PLANEACIÓN ESTRÁTÉGICA; B) CIUDADANÍA PARTICIPATIVA; C) PROYECTOS SOCIALES QUE GENEREN CAMBIOS COMUNITARIOS; D) GENERACIÓN Y GESTIÓN DE REDES; E) DESARROLLO HUMANO; F) INTERVENCIÓN EN REDES SOCIALES; G) CONTRALORÍA SOCIAL Y H) RENDICIÓN DE CUENTAS.</p>	\$723,000.00	\$723,000.00



PROGRESO  
para  
todos

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

PRESTADOR DE SERVICIOS: CESUP, CENTRO DE  
SEGURIDAD URBANA Y PREVENCIÓN S.C.

ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA GENERAL DE  
GOBIERNO

CONTRATO PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS

CONTRATO No. 190/2016-IF-SEGGOB



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
AGUASCALIENTES

X

S

V  
e  
s

ETAPA 3. ACOMPAÑAMIENTO PSICOLOGICO A PROMOTORES. CESUP, CENTRO DE SEGURIDAD URBANA Y PREVENCIÓN S.C. CUENTA CON PERSONAL CAPACITADO EN PSICOLOGIA QUE BRINDARÁ A CADA PROMOTOR(A), A LO LARGO DE 3 MESES, UNA TERAPIA SEMANAL DE UNA HORA, QUE EQUIVALE A 12 HORAS POR PERSONA DANDO UN GLOBAL DE 360 HORAS DE TERAPIA.

ETAPA 4. TRABAJO DE PROMOTORÍA (SE DESARROLLA SIMULTÁNEAMENTE A LA ETAPA 3) CESUP, CENTRO DE SEGURIDAD URBANA Y PREVENCIÓN S.C. SERÁ RESPONSABLE DE OTORGAR UN APOYO MENSUAL A CADA PROMOTOR POR UN MONTO DE \$3,750.00 M.N., NETO DURANTE LOS 3 MESES DE IMPLEMENTACIÓN, ASÍ COMO UN UNIFORME Y MATERIAL DE TRABAJO PARA CADA UNO DE ELLOS. CESUP, CENTRO DE SEGURIDAD URBANA Y PREVENCIÓN S.C. SE RESPONSABILIZA PARA QUE CADA PROMOTOR ESTÉ ACTIVO DURANTE 60 HORAS AL MES, CON LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES: A) ARTICULACIÓN Y PROMOCIÓN DE POLÍTICAS Y ACCIONES DE PREVENCIÓN; B) PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES COMUNITARIAS; C) GENERACIÓN DE DIAGNÓSTICOS COMUNITARIOS. CESUP, CENTRO DE SEGURIDAD URBANA Y PREVENCIÓN S.C. SE RESPONSABILIZA DE TODOS LOS MATERIALES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO.

ETAPA 5. EVALUACIÓN CESUP, CENTRO DE SEGURIDAD URBANA Y PREVENCIÓN S.C. MEDIRÁ EL INCREMENTO EN LOS CONOCIMIENTOS DE LAS Y LOS PROMOTORES EN TEMAS DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA MEDIANTE UN TEST EX ANTE Y EX POST.

#### CALENDARIO DE IMPLEMENTACIÓN CONVOCATORIA

SE ANEXA CALENDARIO

EL SERVICIO PROPUESTO POR CESUP, CENTRO DE SEGURIDAD URBANA Y PREVENCIÓN S.C. TENDRÁ UNA DURACIÓN DE TRES MESES (12 SEMANAS) Y SE CONCLUIRÁ ANTES DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2016. UNA SEMANA DESPUÉS DE LA ADJUDICACIÓN, CESUP, CENTRO DE SEGURIDAD URBANA Y PREVENCIÓN S.C. SE COMPROMETE A PRESENTAR UN CALENDARIO DE ACTIVIDADES DONDE SE ESPECIFIQUEN HORAS Y LUGARES DE IMPLEMENTACIÓN.

AL TÉRMINO DE LA IMPLEMENTACIÓN, CESUP CENTRO DE SEGURIDAD URBANA Y PREVENCIÓN S.C. PROPORCIONARÁ LOS SIGUIENTES ENTREGABLES:

- INFORME FINAL (DESCRIPTIVO, CUALITATIVO Y CUANTITATIVO) ACOMPAÑADO DE LOS SIGUIENTES ANEXOS:
  - BITÁCORA DE ACTIVIDADES DE PROMOTORES.
  - LISTAS DE ASISTENCIA DE PROMOTORES A LAS CAPACITACIONES.
  - PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE ACUERDO AL FORMATO QUE PROPORCIONARÁ EL SECRETARIADO.
  - FOTOGRAFÍAS DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PROMOTORES DONDE SE DISTINGA EL LOGOTIPO "NOS MUEVE LA PAZ".
  - EVALUACIÓN REALIZADA.

TODA LA INFORMACIÓN, FORMATOS E IMAGEN QUE CESUP,

 <p><b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> CESUP, CENTRO DE SEGURIDAD URBANA Y PREVENCIÓN S.C. <b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARÍA GENERAL GOBIERNO		
		<b>CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>CONTRATO No.</b> 190/2016-IF-SEGGOB	
		CENTRO DE SEGURIDAD URBANA Y PREVENCIÓN S.C. UTILICE EN LOS ENTREGABLES CONTENDRÁN LOS LOGOTIPOS ESTIPULADOS POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA ASÍ COMO LA LEYENDA OFICIAL "ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA". LOS FORMATOS EMPLEADOS TANTO PARA EL INFORME FINAL Y SUS ANEXOS SERÁN SOMETIDOS A AUTORIZACIÓN DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.		
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$838,680.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)			<b>SUBTOTAL</b> <b>I.V.A</b> <b>TOTAL</b>	\$723,000.00 \$115,680.00 \$838,680.00

El monto de lo adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$723,000.00 (SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$115,680.00 (CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, arrojando así un monto total adjudicado de **\$838,680.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

**TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**- “El Prestador de Servicios” se obliga a prestar “Los Servicios” por un período de 12 semanas, sin exceder del día 15 de diciembre del 2016.

“El Prestador de Servicios” se compromete a desarrollar “Los Servicios” de acuerdo a las acciones y etapas establecidas en la cláusula segunda del presente contrato, considerando a su vez lo señalado en el calendario de actividades que se encuentra contenido dentro del anexo del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se compromete a desarrollar “Los Servicios” de acuerdo a las acciones y etapas establecidas en la cláusula segunda y anexo del presente contrato, considerando a su vez lo señalado en el calendario de actividades donde especificará el horario y lugar de la implementación, mismo que en términos de lo previsto en el apartado II denominado “Descripción de los bienes, objeto y alcance de la Invitación a cuando menos tres personas electrónica nacional” de “La Convocatoria”, deberá entregarlo a más tardar el día 26 de septiembre del año en curso.

Así mismo, “El Prestador de Servicios” se obliga a entregar al término de la prestación de “Los Servicios” un informe final (descriptivo, cualitativo y cuantitativo) que deberá acompañarse de los siguientes anexos:

- Bitácora de actividades de promotores.
- Listas de asistencia de promotores a las capacitaciones.
- Padrón de beneficiarios de acuerdo al formato que proporcionará el Secretariado.
- Fotografías de las actividades de los promotores donde se distinga el logotipo “nos mueve la paz”.
- Evaluación realizada.

Dichos entregables deberán contener los logotipos fijados por “La Secretaría” así como la leyenda oficial “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”, a efecto de que posteriormente “La Secretaría” sea quien autorice los mismos.

Finalmente, “El Prestador de Servicios” se obliga a ser el único responsable de otorgar un apoyo mensual a cada promotor por un monto de \$3,750.00 (TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) durante los tres meses de implementación, así como un uniforme y material de trabajo para cada uno de ellos. Así mismo, “El Prestador de Servicios” deberá asegurarse de que cada promotor se encuentre activo durante 60 horas al mes, con



PROGRESO  
para  
todos

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: CESUP, CENTRO DE SEGURIDAD URBANA Y PREVENCIÓN S.C.
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO No. 190/2016-IF-SEGGOB



las siguientes responsabilidades: a) articulación y promoción de políticas y acciones de prevención; b) planeación y ejecución de acciones comunitarias; c) generación de diagnósticos comunitarios.

No obstante lo anterior, “El Prestador de Servicios” deslinda a “La Oficialía” así como a cualquier otra área del Gobierno del Estado de Aguascalientes de cualquier responsabilidad que se derive de lo pactado en la presente cláusula.

**CUARTA. RESPONSABLES.**- “La Oficialía” designa como responsable de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, a la **Lic. María Teresa Isabel Martínez Mercado**, en su carácter de **Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, servidora pública que se encuentra adscrita a “La Secretaría”, o a quien la sustituya en su cargo.

Dicha servidora pública deberá verificar que la prestación de “Los Servicios” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Asimismo, también será la encargada del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y por ende deberán vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, y en su caso notificar a “La Oficialía” cualquier incumplimiento de “El Prestador de Servicios” a las obligaciones consignadas en el presente contrato.

De igual forma, “La Secretaría” a través de la responsable de la recepción de “Los Servicios” se obliga a vigilar que los mismos sean destinados al cumplimiento de los programas y acciones para los que fueron adquiridos.

**QUINTA. FORMA DE PAGO.**- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Prestador de Servicios” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por él al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

En términos del artículo 51 de “La Ley” el pago se realizará dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la prestación de “Los Servicios” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismo que deberá presentarse acompañado del pedido de compra correspondiente debidamente firmado de recibido por la servidora pública señalada en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

**SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.**- “El Prestador de Servicios” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”; el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La Oficialía” y/o “La Secretaría”.

**SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.**- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2016, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las

X

✓ ✓ ✓



acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de los servicios prestados o en su caso incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”.

#### OCTAVA. GARANTÍAS.-

**A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.** “El Prestador de Servicios” en términos de lo dispuesto por numeral 53 párrafo segundo de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de los servicios prestados durante el tiempo que dure la prestación de los mismos.

Si durante el período de garantía anteriormente referido y una vez revisados los entregables “La Secretaría” detecta que la prestación de “Los Servicios” no es acorde a los términos del presente instrumento legal, “El Prestador de Servicios” queda obligado a regularizar “Los Servicios” de manera inmediata sin cargo adicional para “La Oficialía” y/o “La Secretaría”.

Así mismo, “El Prestador de Servicios” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de “Los Servicios”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

De igual manera, “El Prestador de Servicios” se obliga a responder por cualquier responsabilidad penal, civil o administrativa, en que incurra el personal que “El Prestador de Servicios” haya destinado a la prestación de “Los Servicios” en los términos señalados en el presente contrato.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establecen los artículos 48, fracción II y 49 fracción III de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” presentará a “La Oficialía”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, un medio de garantía de los previstos en el artículo 137 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado correspondiente y que deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas. Dicho medio de garantía estará vigente hasta la total recepción de “Los Servicios” objeto del presente contrato; y se hará efectivo cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” a entera satisfacción de “La Secretaría” en el plazo y términos estipulados en este documento, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía” a través de la responsable de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “Los Servicios”, señalados en la cláusula segunda del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento de sus obligaciones.

**NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** De conformidad con lo previsto por el artículo 46 último párrafo de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.-** “El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía”, de “La Secretaría” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a la que tenga acceso durante la



PROGRESO  
para  
todos

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

PRESTADOR DE SERVICIOS: CESUP, CENTRO DE  
SEGURIDAD URBANA Y PREVENCIÓN S.C.  
ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE  
GOBIERNO  
CONTRATO N°. 190/2016-IF-SEGGOB



vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Prestador de Servicios” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.**- “El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” y/o “La Secretaría” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” y/o “La Secretaría” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” y/o “La Secretaría” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de adquisición de este contrato a “La Secretaría”.

**DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.**- De conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 44 de “La Ley” y 80 de “El Reglamento”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Servicios”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Prestador de Servicios” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

**DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO DE SERVICIOS.**- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo primero, de “La Ley”, “La Oficialía”, previa justificación por escrito, durante la vigencia del presente contrato podrá acordar el incremento en la cantidad de los servicios contratados por virtud del presente instrumento, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el veinte por ciento de los servicios establecidos en un inicio en el mismo y el precio sea igual al pactado originalmente. Para tales efectos “El Prestador de Servicio” se compromete a respetar el precio estipulado en la cláusula segunda, por un período de doce meses contados a partir de la firma del presente instrumento.



PROGRESO  
para  
todos

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ESTADO DE AGUASCALIENTES  
PROGRESO UNIDOS  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
CESUP, CENTRO DE SEGURIDAD URBANA Y PREVENCIÓN S.C.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO No. 190/2016-IF-SEGGOB



**DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.**- “El Prestador de Servicios” será el responsable de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que en su caso destine para la prestación de “Los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “Los Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que de ser el caso destine “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se encargará de delimitar legalmente que en ningún caso las personas que llegase a destinarse para la prestación de “Los Servicios” deberán tomar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” por ese concepto, “El Prestador de Servicios” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante “La Oficialía” y/o “La Secretaría” de la conducta y eficiencia de las personas que en su caso destine para la prestación de “Los Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Prestador de Servicios” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La Oficialía” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La Oficialía” a solicitud escrita de “El Prestador de Servicios” así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios contratados.

**DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.**- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Prestador de Servicios”:

- El incumplimiento en el pago de “Los Servicios” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.



PROGRESO  
para  
todos

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: CESUP, CENTRO DE SEGURIDAD URBANA Y PREVENCIÓN S.C.
	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 190/2016-IF-SEGGOB



Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “Los Servicios” en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Prestador de Servicios” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Servicios”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “El Prestador de Servicios” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.
- e) El que ante la solicitud de “La Oficialía” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “El Prestador de Servicios” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de “Los Servicios”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil Federal.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 53 segundo párrafo y 63 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Prestador de Servicios” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Prestador de Servicios” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

De presentarse alguna de las causales de rescisión, se deberá notificar por escrito a la parte que ha incumplido, debiendo establecer los hechos en los cuales funda la rescisión de este contrato; la notificación se efectuará en cualquier momento, después de que se tenga conocimiento de los hechos que fundan la causal de rescisión y se practicará en los domicilios señalados por las partes en las declaraciones de este contrato.

**DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53, primer párrafo, de “La Ley”, cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La Oficialía” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Servicios” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Prestador de Servicios” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La Oficialía”. El monto de estas penas no excederá el monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula octava, inciso B), de este contrato. “La Oficialía” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 Bis de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “Los Servicios” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La Oficialía” reembolsará a “El Prestador de Servicios” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.**- “El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional número IA-901004997-E7-2016, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del procedimiento

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	<b>PROGRESO para todos</b>	OFICIALÍA MAYOR	ESTADO DE AGUASCALIENTES PROGRESO PARA TODOS UNIDOS MEXICANOS
		CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PRESTADOR DE SERVICIOS: CESUP, CENTRO DE SEGURIDAD URBANA Y PREVENCIÓN S.C. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO CONTRATO No. 190/2016-IF-SEGGOB

de invitación en referencia, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 33 de “La Ley” forman parte integral de “La Convocatoria”.

**DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.**- En términos del párrafo cuarto del artículo 52 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Prestador de Servicios”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten en términos de lo dispuesto en los artículos 77, 78 y 79 de “La Ley”, en primer instancia como ente conciliador y sancionador a la Secretaría de la Función Pública, y en caso de persistir la controversia a las leyes y jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la ciudad de Aguascalientes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 y 85 de “La Ley”.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 20 de septiembre del año 2016.

“LA OFICIALÍA”



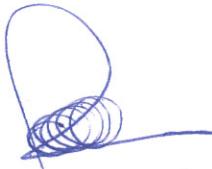
C.P. ÁNGELICA DE SANTOS VELASCO  
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”



C. SERGIO SALVADOR GARCÍA GARCÍA  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
CESUP, CENTRO DE SEGURIDAD URBANA Y PREVENCIÓN, S.C.

TESTIGOS



M.D.O.H. MA. ANTONIETA HERNÁNDEZ DE LIRA  
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA OFICIALÍA MAYOR



LIC. MARÍA TERESA ISABEL MARTÍNEZ MERCADO  
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

MS/AM/SMV/MAR/MLK/JD



## ANEXO

### CALENDARIO

Actividades	Semanas	Mes 1				Mes 2				Mes 3			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Convocatoria		X											
Capacitación													
• Planeación estratégica.			X										
• Ciudadanía participativa.			X										
• Proyectos sociales que generen cambios comunitarios.			X	X									
• Generación y gestión de redes.			X										
• Desarrollo humano.			X										
• Intervención en redes sociales.				X									
• Contraloría social.				X									
• Rendición de cuentas.				X									
Actividades de promoción						X	X	X	X	X	X	X	X
• Articulación y promoción de políticas y acciones de prevención.						X	X	X	X	X	X	X	X
• Planeación y ejecución de acciones comunitarias.						X	X	X	X	X	X	X	X
• Generación de diagnósticos comunitarios.						X	X	X	X	X	X	X	X
• Terapia semanal de una hora por semana durante 3 meses.						X	X	X	X	X	X	X	X
• Evaluación										X	X	X	
• Sistematización de experiencia e informe final										X	X	X	